



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROGRAMA	: 1103
PRESUPUESTARIO	
FONDO	: 12121
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-DAMJ-AD15C-FE/16
FECHA	: 03 DE DICIEMBRE DE 2016
SERVICIO	: TRABAJOS DE PLANIMETRÍA, ALTIMETRÍA Y TRAZO PARA DESPLANTE DE EDIFICACIONES (2DA ETAPA) EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ.
LOCALIDAD	: JALPA DE MÉNDEZ.
MUNICIPIO	: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 05 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 05 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	: 09 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 70,000.00
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 70,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: POA/16
FECHA	: 05 DE FEBRERO DE 2016.

PRESTADOR DE SERVICIOS	: JUAN ANTONIO MENDEZ VILLEGAS.
DOMICILIO	: JUAN IGNACIO ALDAMA, MANZANA 36 LOTE 1 PISO 4, DEPTO. 2, COL. POMOCA, NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86245.
REG. FED. DE CAUSANTES	: MEVJ7712279B0



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADA POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **JUAN ANTONIO MENDEZ VILLEGAS**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**, REPRESENTADA POR EL MISMO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 5435, Volumen XLII pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el M.A. Rubicel Cruz Romero, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, otorgado por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5,448, Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Fernando Rabelo Hartmann, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,449 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

1.5.- Que el M.A.C. José Darwin Hernández Martínez, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del programa operativo anual (2016) de fecha 05 de Febrero de 2016, Fondo 12121 (APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FEDERAL), C.O.G. No. 62905 (OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA).

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: 23300A

Fondo: 12121

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, los artículos 27 fracción III, 42 fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

2.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará el servicio objeto de este contrato.

2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; incluyendo las especificaciones generales y particulares de los servicios objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número:	JUAN IGNACIO ALDAMA, MANZANA 36 LOTE 1 PISO 4, DEPTO. 2.	C. P.:	86245
Colonia:	POMOCA	Teléfono:	(044)-99-32-07-62-16
Ciudad y Estado:	NACAJUCA, TABASCO	Correo electrónico:	tecnicasm modernas@hotmail.es

2.5.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: **MEVJ7712279B0**

2.6.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- El presupuesto que origina el presente contrato, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La UJAT" encomienda a "El Prestador de Servicios" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistente en: **TRABAJOS DE PLANIMETRÍA, ALTIMETRÍA Y TRAZO PARA DESPLANTE DE EDIFICACIONES (2DA ETAPA) EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.3 del apartado de declaraciones de "El Prestador de Servicios", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, así como en atención a las previsiones del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes.

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: coordinación.cso@ujat.mx



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el 16 % del impuesto al valor agregado, mismo que se mantendrá fijo e invariable, y que incluye la remuneración o pago total fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL Prestador de Servicios", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo de **05 días**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **05 del mes de Diciembre de 2016** y se concluirá el día **09 del mes de Diciembre de 2016** de conformidad con el programa de ejecución pactado y los términos del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

(No aplica)

QUINTA.- ANTICIPOS.

Para la realización de este servicio, la UJAT no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". para la elaboración de los trabajos, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de acuerdo al programa de pagos que se anexa al presente contrato, mismo que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales (artículo 223 del RLOPSRM) conforme al programa de ejecución, estableciendo que el pago será por el importe contratado menos el anticipo concedido.

Representando cada actividad un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Descripción de la Actividad:	05-DIC	09-DIC	PRECIO	PORCENTAJE
				%
SERVICIO DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE JALPA DE MÉNDEZ, INCLUYE: POLIGONALES, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE NIVELES, SEMBRADO DE EDIFICIOS, PLANOS CON CUADRO DE CONSTRUCCIÓN, COORDENADAS UTM Y CURVAS DE NIVEL.			\$ 60,344.83	100.00
Subtotal			\$ 60,344.83	100
I.V.A.			\$ 9,655.17	
Total			\$ 70,000.00	100

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La UJAT", no cubrirá a "El Prestador de Servicios" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Prestador de Servicios" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Prestador de Servicios" al residente del servicio designado por la UJAT dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La UJAT" por trabajos ejecutados, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA UJAT dentro de los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente del servicio efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La UJAT", ésta a solicitud de "El Prestador de Servicios" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La UJAT".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Prestador de Servicios sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos "el Prestador de Servicios" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos (NO APLICA).

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 98 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, y entregadas a la "la UJAT" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

En base al artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL 10 % DEL CONTRATO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como Residente del servicio, quien de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS. Asimismo, dicho Residente del servicio tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier cambio en dicha designación, la UJAT lo hará saber al prestador del servicio por escrito.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un Superintendente de Construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del PRESTADOR DE SERVICIOS, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El Superintendente de Construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del Superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el PRESTADOR DE SERVICIOS a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del PRESTADOR DE SERVICIOS por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS (NO APLICA).

Por tratarse de un contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajuste de costos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de servicios ejecutados de acuerdo con lo establecido en el programa de alcances aprobado por "LA UJAT", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de servicio dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán pagarse por parte de "LA UJAT", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia del servicio; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:
El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "LA UJAT", la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios, "LA UJAT" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad; en el supuesto que "LA UJAT" no realice la recepción en los plazos establecidos, éstos se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acuda con "LA UJAT" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA UJAT" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UJAT".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA UJAT" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con el programa de los trabajos, para lo cual "LA UJAT" comparará mensualmente el importe acumulado de los servicios ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de los trabajos ejecutados es menor del que debió realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UJAT" retendrá provisionalmente el 0.3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados que debió ejecutar, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

$$(IP-IRE)(0.003 \times FA).$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Prestador de Servicios podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los servicios no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "LA UJAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UJAT" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Cuando de acuerdo a los programas pactados, los servicios contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado.

Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA UJAT".

Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor;

Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de "LA UJAT", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado;



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "LA UJAT" y a las personas que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;

Si el Prestador de Servicios cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; y

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman en tres tantos de conformidad con el contenido de sus cláusulas, entregándose en este acto uno para cada parte en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **03 días del mes de Diciembre de 2016.**

LA UJAT

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**JUAN ANTONIO MENDEZ VILLEGAS
ADMINISTRADOR ÚNICO**

REVISIÓN LEGAL

**DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL**

REVISIÓN TÉCNICA

**M.A.C. JOSÉ DARWIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS**

La presente hoja forma parte del contrato de servicio relacionado con la obra pública celebrado con "LA UJAT" y "Juan Antonio Méndez Villegas" el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 03 de diciembre de 2016.